



ORDEN del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Primer período de instrucción: Solicitudes de ayuda presentadas del 13 de diciembre de 2021, a las 00:00:00 al 15 de diciembre de 2021, hasta las 9:35:00. Programa 2

Vistas las solicitudes presentadas y las correctamente formalizadas entre el 13 de diciembre de 2021, a las 00:00:00 y el 15 de diciembre de 2021, hasta las 9:35:00, para la obtención de ayudas a la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el programa 2 y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 237, de 19 de noviembre de 2021, se convocan las “ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Mediante Orden ICD/231/2022, de 24 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 48, de 10 de marzo de 2022 se modifica la orden anteriormente citada.

Segundo.- Con fecha 3 de junio de 2022, el Jefe de Servicio de Planificación Energética, emitió informe relativo a las solicitudes presentadas y subsanadas entre 13 de diciembre de 2021, a las 00:00:00 y el 15 de diciembre de 2021, hasta las 9:35:00, que a la fecha de firma estaban formalizadas correctamente y cumplían los requisitos para obtener una subvención en el marco del presente programa.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en las bases reguladoras y en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, el informe contempla, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del resto de solicitudes, así como aquellas que se mantienen en lista de reserva provisional, correspondiente al mismo periodo. Igualmente, en el anexo se relacionan las solicitudes presentadas en el referido periodo temporal instruido que no son objeto de pronunciamiento expreso por hallarse pendientes de aclarar o acreditar, al amparo de lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de convocatoria. Y se propone la aceptación de las renunciaciones presentadas y los desistimientos por no cumplir los requerimientos de subsanación. Por último, figuran aquellas solicitudes inadmitidas por no cumplir la forma de presentación referida en el artículo octavo, apartado 8 de la orden de convocatoria.



Tercero.- Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formuló propuesta de resolución de 3 de junio de 2022 sobre la concesión de la presente ayudas.

Vistos la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden ICD/231/2022, de 24 de febrero; el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el que se modifica el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio; el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En los apartados tercero y cuarto de la orden de convocatoria, se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado quinto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, el apartado quinto indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.- En el apartado sexto de la convocatoria se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 20.757.587,02 euros, indicándose en dicho apartado la aplicación presupuestaria y anualidades asignadas a los distintos tipos de beneficiarios.

Cuarto.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el



Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al tramitador y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

Al amparo de lo anterior, según la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas y correctamente formalizadas durante el período entre el 13 de diciembre de 2021, a las 00:00:00 y el 15 de diciembre de 2021, hasta las 9:35:00, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

En concreto, es en el anexo adjunto a esta Orden donde se detallan y fundamentarán, de forma diferenciada, los contenidos señalados: las subvenciones concedidas (Listado I); las solicitudes que han sido denegadas (Listado II); las solicitudes desistidas o renunciadas (Listado III). En el Anexo también se incluye el Listado IV, con los registros que se inadmiten a trámite, las cuales no han sido estimadas por no formularse de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria.

Sexto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado duodécimo de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión de conformidad con los argumentos expuestos en el informe del Servicio de Planificación Energética y en la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero- Conceder las subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial que figuran en el "Listado I: Relación subvenciones concedidas", por los importes que constan en los mismos, cuya cuantía total asciende a 2.331.063,62 €. De los cuales 2.284.418,50 € corresponden a la Componente 7 (generación) y 46.645,00 € a la componente 8 (almacenamiento).

Segundo- Denegar las solicitudes de subvención presentadas en el referido primer periodo de instrucción, por los motivos en él expuestos, a los solicitantes indicados en el "Listado II. Relación de subvenciones denegadas" del anexo adjunto.

Tercero- Aceptar las renunciadas y declarar los desistimientos producidos hasta la fecha del informe del Jefe de Servicio de Planificación Energética y declarar concluido el procedimiento para estas solicitudes de subvención, de los solicitantes indicados en el "Listado III. Relación de solicitudes renunciadas o desistidas".

Cuarto- Inadmitir a trámite las solicitudes indicadas en el "Listado IV. Relación de solicitudes inadmitidas", las cuales no han sido estimadas por no formularse de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria.



Quinto- Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia será presentada en el enlace:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>

No obstante, el beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento entre el día siguiente a la concesión y el fin del plazo establecido para la justificación de la inversión subvencionada.

Sexto- El beneficiario de la subvención deberá ejecutar sus actuaciones por las que se le concede la subvención de acuerdo con la documentación aportada en su solicitud. Si se produce algún cambio respecto a lo indicado en ésta, debe comunicarlo al órgano gestor.

Séptimo- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.

La aceptación de esta ayuda supone la declaración por parte del beneficiario de que tiene capacidad financiera, administrativa y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este programa de ayudas que no sean personas físicas deberán mantener una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de la ayuda.

Así mismo, los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; y deberán aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

También serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado conforme a lo establecido en las bases reguladoras, en su caso, y dependiendo del destinatario último de las ayudas, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las bases reguladoras en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el manual o manuales de Imagen de los programas de incentivos que está disponible en la web del IDAE y del Gobierno de Aragón, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, será de aplicación cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en concepto de imagen del programa.

Asimismo, las instalaciones deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen. Adicionalmente, para todas las actuaciones excepto las del sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6, deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre los datos de generación y consumo indicados en el anexo I de las bases reguladoras.

Octavo - Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de dieciocho meses desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida que se desarrolla en el documento adjunto a esta resolución a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Aportación de documentos a procedimientos en trámite". En el mismo anexo se indica cómo obtener el enlace correspondiente a su expediente, en el que aportar la documentación.

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la "GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN" disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente a los presentes programas de ayudas.

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan, conforme a lo establecido en el artículo 32, apartado 11, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Noveno - El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Décimo- De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de "plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un



GOBIERNO DE ARAGON

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ARTURO ALIAGA LÓPEZ

(firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

ANEXO I

Documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación

ANEXO II

Listado I. Relación subvenciones concedidas.

Listado II. Relación de subvenciones denegadas.

Listado III. Relación de solicitudes renunciadas o desistidas.

Listado IV. Relación de solicitudes inadmitidas.



ANEXO. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS AL AUTOCONSUMO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 477/2021, DE 29 DE JUNIO.

La presentación de la documentación se ha de realizar de forma telemática a través del siguiente enlace:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/CLAVE>

***CLAVE**: Indicar la CLAVE que figura en la esquina inferior derecha de todas las páginas de la solicitud de la ayuda. **Ejemplo**: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/809499NFOFW19OF>

En todos los casos se aportará el **ANEXO I JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**.

Los anexos se encuentran en la guía de justificación publicada en:

<https://www.aragon.es/-/ayudas-para-instalaciones-ligadas-al-autoconsumo-almacenamiento-y-sistemas-termicos-renovables-en-el-sector-residencial-en-el-marco-del-plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia-prtr-rd-477/2021-de-29-de-junio->

Orden	Denominación	Obligatorio
1	Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la fecha de conclusión de las actuaciones y la documentación aportada. Deberá ir fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas (según modelo del Anexo I).	SI
2	Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según modelo del Anexo II . Este modelo recoge toda la documentación a aportar en la justificación de acuerdo a las bases reguladoras, debiendo añadir, según el Programa, los documentos anexos necesarios. Los informes técnicos justificativos deben ir firmados por el destinatario último de las ayudas y por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra, o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. La cuenta justificativa tendrá como anexos toda la información declarada (certificados final de obra, facturas, justificantes de pago...)	SI
3	Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones. Según modelo del Anexo III	SI



4	Informe de auditor, con el contenido mínimo establecido en la convocatoria de ayudas.	OBLIGATORIO Para los proyectos con una cuantía de ayuda concedida igual o superior a 50.000 euros , o cuyo coste elegible sea superior a 1.000.000 euros , y opcional para el resto.
5	Declaraciones responsables previas a la justificación por parte de los destinatarios últimos, de la realización de las actuaciones objeto de la ayuda en el contexto del presente programa de ayudas. Según modelo del Anexo IV. También podrá aportarse la documentación justificativa de tales declaraciones.	SI
6	Informe de plantilla media de trabajadores en alta del mes previo a la presentación de la justificación (emitido por la TGSS)	SI, en el caso de destinatarios últimos que realicen actividad económica
7	En el caso de que el interesado no haya dado la conformidad para la consulta por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	SI
8	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	ENTIDADES LOCALES
9	Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública (según modelos de los Anexos V y VI)	SÓLO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
10	El manual de identidad visual del programa se podrá descargar desde la página web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-energias-renovables-en-autoconsumo-almacenamiento-y-termicas-sector	Se debe cumplir lo dispuesto en el manual



	Se deben colocar carteles tanto durante la instalación como de forma definitiva en la instalación. Se adjuntan modelos a cumplimentar	
11	<p>INFORME JUSTIFICATIVO de la previsión de que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación objeto de la ayuda.</p> <p>Salvo:</p> <ul style="list-style-type: none">Instalaciones aisladas de red.Instalaciones conectadas a red sin excedentes.Instalaciones conectadas a red con excedentes acogidas a compensación.Instalaciones fotovoltaicas del sector residencial de potencia inferior o igual a 2,63 kWp.Instalaciones eólicas del sector residencial de potencia igual o inferior a 3,69 kW.	SI, PROGRAMA 4.

Listado I. Relación de solicitudes concedidas. PROGRAMA 2

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	TECNOLOGÍA	POTENCIA GENERACIÓN (kW)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (kWh)	MUNICIPIO DEMOGRÁFICO	ELIMINACIÓN DE ALMANTO (FV)	INSTALACIÓN EN MARQUESINA (FV)	COSTE ELEGIBLE APROBADO GENERACIÓN, €	COSTE SUBVENCIÓNABLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA GENERACIÓN (C7), €	COSTE ELEGIBLE APROBADO ALMACENAMIENTO, €	COSTE SUBVENCIÓNABLE ALMACENAMIENTO, €	SUBVENCIÓN PROPUESTA ALMACENAMIENTO (C8), €	FECHA FORMALIZACIÓN (última entrada)
1	P2-AUTOCONSUMO-0005	TALLERES CASABLANCA, S.L.	850180694	Pequeña empresa	Solar	70,07	0,00	No	No	No	60.753,05	60.753,05	21.263,57	-	-	-	13/12/2021 00:00:55
2	P2-AUTOCONSUMO-0003	CR DE MONTE AGUILAR DE OSEÑA Y PINA DE EBRO	V50781913	Microempresa	Solar	635,04	0,00	SI	No	No	589.572,89	475.644,96	190.257,98	-	-	-	13/12/2021 00:01:03
3	P2-AUTOCONSUMO-0008	AGROALIMENTOS LA REDONDA SL	850779073	Pequeña empresa	Solar	97,20	0,00	No	No	No	88.452,00	88.452,00	30.958,20	-	-	-	13/12/2021 00:01:21
4	P2-AUTOCONSUMO-0009	PORCINO TASTAVINS, S.L.	B44234771	Microempresa	Solar	14,40	0,00	SI	No	No	14.162,96	13.104,00	5.241,60	-	-	-	13/12/2021 00:01:29
5	P2-AUTOCONSUMO-0010	BRILEN S.A.	A08356313	Gran empresa	Solar	5.136,63	0,00	No	No	No	3.597.701,05	2.300.000,00	345.000,00	-	-	-	13/12/2021 00:01:46
6	P2-AUTOCONSUMO-0012	COMUNIDAD DE REGANTOS LASESA	G22015366	Microempresa	Solar	745,00	0,00	SI	No	No	385.170,69	385.170,69	154.068,28	-	-	-	13/12/2021 00:02:34
7	P2-AUTOCONSUMO-0019	GANADERÍA UNIDA COMARCAL GUCO S. COOP.	F44006187	Mediana empresa	Solar	982,80	0,00	SI	No	No	717.444,00	717.444,00	215.233,20	-	-	-	13/12/2021 00:02:46
8	P2-AUTOCONSUMO-0015	EXPLOTACIONES PELLICER SOROLLA SL	B44243020	Pequeña empresa	Solar	36,00	0,00	SI	No	No	28.556,03	28.556,03	11.422,41	-	-	-	13/12/2021 00:03:18
9	P2-AUTOCONSUMO-0022	Saar - Sociedad Anónima Alimentaria Aragonesa	A50328723	Gran empresa	Solar	2.997,50	0,00	No	No	No	1.756.323,03	1.378.850,00	206.827,50	-	-	-	13/12/2021 00:04:48
10	P2-AUTOCONSUMO-0028	FAVEKER S.L.	B44274918	Gran empresa	Solar	991,90	0,00	SI	No	No	742.933,10	742.933,10	148.586,62	-	-	-	13/12/2021 00:07:24
11	P2-AUTOCONSUMO-0038	GRES DE ARAGON SA	A50000843	Gran empresa	Solar	991,90	0,00	No	No	No	745.908,80	742.933,10	111.439,97	-	-	-	13/12/2021 00:09:39
12	P2-AUTOCONSUMO-0042	PIRENAICA DEL JAMON, SA	A50320027	Gran empresa	Solar	741,20	0,00	No	No	No	557.382,40	555.158,80	83.273,82	-	-	-	13/12/2021 00:12:11
13	P2-AUTOCONSUMO-0040	MADEARAGÓN 2006 S. L.	B99105504	Pequeña empresa	Solar	11,70	0,00	No	No	No	10.530,00	10.530,00	3.685,50	-	-	-	13/12/2021 00:12:53
14	P2-AUTOCONSUMO-0052	AGROPECUARIA FELIX	B22420426	Microempresa	Solar	65,98	0,00	SI	No	No	64.046,27	60.037,25	24.014,90	-	-	-	13/12/2021 00:20:41
15	P2-AUTOCONSUMO-0058	Ganados Llosin, SL	B22332571	Pequeña empresa	Solar	16,19	0,00	SI	No	No	23.313,05	14.728,35	5.891,34	-	-	-	13/12/2021 00:38:30
16	P2-AUTOCONSUMO-0061	SAT 8398	F22100523	Pequeña empresa	Solar	32,55	0,00	No	No	No	28.040,68	28.040,68	9.814,24	-	-	-	13/12/2021 00:42:38
17	P2-AUTOCONSUMO-0074	SAT 8398	F22100523	Pequeña empresa	Solar	32,55	0,00	SI	No	No	29.295,30	29.295,30	11.718,12	-	-	-	13/12/2021 01:21:41
18	P2-AUTOCONSUMO-0075	I.GORBE	B44122562	Pequeña empresa	Solar	270,00	0,00	No	No	No	173.480,00	173.480,00	60.718,00	-	-	-	13/12/2021 01:31:40
19	P2-AUTOCONSUMO-0078	AGROPECUARIA DEL ISABENA SL	B22258750	Gran empresa	Solar	155,51	0,00	SI	No	No	115.932,62	115.932,62	23.186,52	-	-	-	13/12/2021 01:34:33
20	P2-AUTOCONSUMO-0079	MAQUINARIA MEYCO SL	B50183896	Mediana empresa	Solar	40,50	0,00	SI	No	No	34.264,50	34.264,50	10.279,35	-	-	-	13/12/2021 01:41:14
21	P2-AUTOCONSUMO-0076	AGROPECUARIA DEL ISABENA SL	B22258750	Gran empresa	Solar	165,24	0,00	SI	No	No	121.789,42	121.789,42	24.357,88	-	-	-	13/12/2021 02:02:27
22	P2-AUTOCONSUMO-0085	THERMOLYMPIC, S.L.	B50468891	Mediana empresa	Solar	370,00	0,00	No	No	No	259.840,00	259.840,00	64.960,00	-	-	-	13/12/2021 02:17:44
23	P2-AUTOCONSUMO-0091	AGROPECUARIA DEL ISABENA SL	B22258750	Gran empresa	Solar	291,60	0,00	SI	No	No	192.246,06	192.246,06	38.449,21	-	-	-	13/12/2021 02:49:07
24	P2-AUTOCONSUMO-0093	Julian Montolar Cb	E50526631	Pequeña empresa	Solar	82,00	0,00	SI	No	No	68.970,00	68.970,00	27.588,00	-	-	-	13/12/2021 03:11:18
25	P2-AUTOCONSUMO-0094	AGROPECUARIA DEL SOBRARBE SCL	F22018196	Mediana empresa	Solar	109,08	0,00	SI	SI	No	135.967,12	130.786,92	39.236,08	-	-	-	13/12/2021 04:29:20
26	P2-AUTOCONSUMO-0098	VIVEROS FLORES AZNAR SL	B50171495	Pequeña empresa	Solar	37,35	0,00	SI	No	No	42.209,34	33.988,50	13.595,40	-	-	-	13/12/2021 08:01:16
27	P2-AUTOCONSUMO-0108	BOX JOVE SL	B25677246	Pequeña empresa	Solar	99,00	0,00	No	No	No	57.318,00	57.318,00	20.061,30	-	-	-	13/12/2021 09:56:44
28	P2-AUTOCONSUMO-0111	CESAR PEREZ TRUCKS SERVICES SOCIEDAD LIMITADA	B99456709	Pequeña empresa	Solar	6,03	28,80	SI	No	No	11.727,63	7.163,64	3.581,82	8.800,00	8.800,00	0,00 (Se excede la ratio kwh/kwp)	13/12/2021 09:59:57
29	P2-AUTOCONSUMO-0115	Modisprem SA	A50078674	Mediana empresa	Solar	458,10	0,00	No	No	No	279.627,85	279.627,85	69.906,96	-	-	-	13/12/2021 10:13:16
30	P2-AUTOCONSUMO-0119	Cooperativa Del Campo De San Miguel	F50011410	Mediana empresa	Solar	977,40	0,00	No	No	No	654.055,00	654.055,00	163.513,75	-	-	-	13/12/2021 10:32:40
31	P2-AUTOCONSUMO-0127	AVICOLA CONTE SC	J22371421	Pequeña empresa	Solar	16,20	0,00	SI	No	No	13.940,00	13.940,00	5.576,00	-	-	-	13/12/2021 11:19:43
32	P2-AUTOCONSUMO-0128	ARNAL ILIARTE S.C.	J99066201	Pequeña empresa	Solar	64,80	0,00	SI	No	No	44.671,59	44.671,59	17.868,64	-	-	-	13/12/2021 11:20:28
33	P2-AUTOCONSUMO-0161	ALTERTEC RENOVABLES SL	B99212227	Gran empresa	Solar	34,84	0,00	SI	No	No	30.661,00	30.661,00	6.132,20	-	-	-	13/12/2021 15:28:25
34	P2-AUTOCONSUMO-0177	TALLERES ANTONIO GIL SC	J99024820	Microempresa	Solar	4,55	0,00	No	No	No	5.990,00	5.405,40	2.432,43	-	-	-	13/12/2021 19:12:33
35	P2-AUTOCONSUMO-0184	MARMOLDES MARPA SL	B50506153	Microempresa	Solar	40,50	31,20	No	No	No	34.797,72	34.797,72	12.179,20	17.900,00	15.600,00	10.140,00	14/12/2021 10:35:27
36	P2-AUTOCONSUMO-0188	SAT N 8153 TRASTORRE	F44029312	Microempresa	Solar	75,60	149,00	SI	No	No	65.200,40	65.200,40	26.080,16	68.000,10	52.150,00	36.505,00	14/12/2021 12:37:06
37	P2-AUTOCONSUMO-0064	INSTALAZA S.A.	A50002609	Gran empresa	Solar	43,20	0,00	No	No	No	39.993,71	39.312,00	5.896,80	-	-	-	14/12/2021 14:20:15
38	P2-AUTOCONSUMO-0206	COMUNIDAD DE REGANTOS VAL GIL	G50952134	Microempresa	Solar	97,20	0,00	SI	No	No	107.636,29	88.452,00	35.380,80	-	-	-	14/12/2021 17:38:46
39	P2-AUTOCONSUMO-0210	Granja Valseca SL	B99394819	Pequeña empresa	Solar	138,60	0,00	SI	No	No	96.146,90	96.146,90	28.844,07	-	-	-	14/12/2021 18:15:41
40	P2-AUTOCONSUMO-0226	AGROPECUARIA MOLET S.L.	B22151195	Pequeña empresa	Solar	16,20	0,00	SI	No	No	16.324,54	14.742,00	5.896,80	-	-	-	15/12/2021 09:30:19



Listado II. Relación de solicitudes denegadas. PROGRAMA 2

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	P2-AUTOCONSUMO-0007	SASOT ALMEIDA S.C	J50490176	El presupuesto aportado para la actuación no cumple con el carácter incentivador de acuerdo a las bases reguladoras	13/12/2021 00:01:06
2	P2-AUTOCONSUMO-0018	BEATRIZ LOMBARTE ANDREU	**2572***	El tipo de solicitante no es admisible en el programa de incentivos 2 a la fecha de la solicitud	13/12/2021 00:02:21
3	P2-AUTOCONSUMO-0016	FRUVENCA SLU FRUVENCA SLU	B22249155	El CNAE declarado por el solicitante no se encuentra entre los admisibles por las bases reguladoras para el programa de incentivos 2	13/12/2021 00:03:21
4	P2-AUTOCONSUMO-0017	FRUTAS IBARZ E HIJOS, SL	B22053839	El CNAE declarado por el solicitante no se encuentra entre los admisibles por las bases reguladoras para el programa de incentivos 2	13/12/2021 00:03:40
5	P2-AUTOCONSUMO-0021	INTERLÁZARO, S.L.	B50915776	El CNAE declarado por el solicitante no se encuentra entre los admisibles por las bases reguladoras para el programa de incentivos 2	13/12/2021 00:04:33
6	P2-AUTOCONSUMO-0032	SAT 6793 AGRICOLA RIO JALON	V50157510	El CNAE declarado por el solicitante no se encuentra entre los admisibles por las bases reguladoras para el programa de incentivos 2	13/12/2021 00:07:16
7	P2-AUTOCONSUMO-0033	PILAR FRUTAS NATURALES S L	B99286866	La fecha de aceptación del presupuesto no cumple con el carácter incentivador, de acuerdo a las bases reguladoras	13/12/2021 00:07:26
8	P2-AUTOCONSUMO-0051	FERNANDO MARTINEZ ALAMAN	**4505***	El tipo de solicitante no es admisible en el programa de incentivos 2 a la fecha de la solicitud	13/12/2021 00:18:13
9	P2-AUTOCONSUMO-0070	JOSÉ LUIS CARCELLER BELTRÁN	**9657***	El tipo de solicitante no es admisible en el programa de incentivos 2 a la fecha de la solicitud	13/12/2021 01:06:52
10	P2-AUTOCONSUMO-0082	LUIS GOMEZ GOMEZ	**4457***	El tipo de solicitante no es admisible en el programa de incentivos 2 a la fecha de la solicitud	13/12/2021 01:45:03
11	P2-AUTOCONSUMO-0092	LATRE MURILLO S.C	J50782135	La fecha de realización de la instalación no cumple con el carácter incentivador, de acuerdo a las bases reguladoras	13/12/2021 03:05:19
12	P2-AUTOCONSUMO-0096	Frutas Aurelio SL	B50983907	El CNAE declarado por el solicitante no se encuentra entre los admisibles por las bases reguladoras para el programa de incentivos 2. La fecha de realización de la actuación no cumple el carácter incentivador, de acuerdo a las bases reguladoras	13/12/2021 07:40:47
13	P2-AUTOCONSUMO-0099	ERNESTO SERRANO AZNAR	**4831***	El tipo de solicitante no es admisible en el programa de incentivos 2 a la fecha de la solicitud	13/12/2021 08:06:16
14	P2-AUTOCONSUMO-0105	LAURENTINO JUAN CASADO	**1942***	El tipo de solicitante no es admisible en el programa de incentivos 2 a la fecha de la solicitud	13/12/2021 09:18:49
15	P2-AUTOCONSUMO-0106	MATRICES Y GRABADOS S.L.	B60753522	La fecha de realización de la instalación no cumple con el carácter incentivador, de acuerdo a las bases reguladoras	13/12/2021 09:35:15
16	P2-AUTOCONSUMO-0130	TALLERES MARTIN LIZAGA SL	B44145746	El CNAE declarado por el solicitante no se encuentra entre los admisibles por las bases reguladoras para el programa de incentivos 2	13/12/2021 11:24:49
17	P2-AUTOCONSUMO-0131	INCOSPEL, SL	B60532082	El presupuesto aportado para la actuación no cumple con el carácter incentivador de acuerdo a las bases reguladoras	13/12/2021 11:32:24
18	P2-AUTOCONSUMO-0146	MECANIZADOS CARDIEL SL	B50384262	La fecha de aceptación del presupuesto no cumple con el carácter incentivador, de acuerdo a las bases reguladoras	13/12/2021 13:02:49



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
19	P2-AUTOCONSUMO-0149	JOAQUIN CABOS GARCIA	**2033***	El tipo de solicitante no es admisible en el programa de incentivos 2 a la fecha de la solicitud	13/12/2021 13:28:12
20	P2-AUTOCONSUMO-0152	Tecnoven Servicio Y Tecnologia SL	B50510015	El presupuesto aportado para la actuación no cumple con el carácter incentivador de acuerdo a las bases reguladoras	13/12/2021 13:43:59
21	P2-AUTOCONSUMO-0153	SAT580 SECADERO CEREALES SANTIAGO	F22007827	El presupuesto aportado para la actuación no cumple con el carácter incentivador de acuerdo a las bases reguladoras	13/12/2021 14:04:03
22	P2-AUTOCONSUMO-0168	PODOACTIVA SOCIEDAD LIMITADA	B22316707	El presupuesto aportado para la actuación no cumple con el carácter incentivador de acuerdo a las bases reguladoras	13/12/2021 17:23:06
23	P2-AUTOCONSUMO-0179	DIEGO ESTEBAN PAUL	**0486***	El tipo de solicitante no es admisible en el programa de incentivos 2 a la fecha de la solicitud	13/12/2021 21:44:04
24	P2-AUTOCONSUMO-0200	Daniel Claver Ros	**9811***	El tipo de solicitante no es admisible en el programa de incentivos 2 a la fecha de la solicitud	14/12/2021 16:53:27
25	P2-AUTOCONSUMO-0213	CEREALES TERUEL SOCIEDAD COOPERATIVA	F44031896	El CNAE declarado por el solicitante no se encuentra entre los admisibles por las bases reguladoras para el programa de incentivos 2	14/12/2021 18:47:34
26	P2-AUTOCONSUMO-0216	CEREALES TERUEL SOCIEDAD COOPERATIVA	F44031896	El CNAE declarado por el solicitante no se encuentra entre los admisibles por las bases reguladoras para el programa de incentivos 2	14/12/2021 19:17:33
27	P2-AUTOCONSUMO-0221	JOSE MARIA ANDRES HUESA	**2575***	El tipo de solicitante no es admisible en el programa de incentivos 2 a la fecha de la solicitud	14/12/2021 20:31:24
28	P2-AUTOCONSUMO-0222	LAUREN GI, S.L.	B22423677	La solicitud se realiza para vivienda. Al no ser sector productivo la solicitud no era correcta en el momento de su realización	14/12/2021 23:54:29
29	P2-AUTOCONSUMO-0223	LAUREN GI, S.L.	B22423677	La solicitud se realiza para vivienda. Al no ser sector productivo la solicitud no era correcta en el momento de su realización	15/12/2021 00:15:59
30	P2-AUTOCONSUMO-0224	LAUREN GI, S.L.	B22423677	La solicitud se realiza para vivienda. Al no ser sector productivo la solicitud no era correcta en el momento de su realización	15/12/2021 00:37:27
31	P2-AUTOCONSUMO-0225	CEREALES TERUEL SOCIEDAD COOPERATIVA	F44031896	El CNAE declarado por el solicitante no se encuentra entre los admisibles por las bases reguladoras para el programa de incentivos 2	15/12/2021 08:43:45
32	P2-AUTOCONSUMO-0227	CEREALES TERUEL SOCIEDAD COOPERATIVA	F44031896	El CNAE declarado por el solicitante no se encuentra entre los admisibles por las bases reguladoras para el programa de incentivos 2	15/12/2021 09:34:35



Listado III. Relación de solicitudes renunciadas o desistidas. PROGRAMA 2

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	P2-AUTOCONSUMO-0039	Sat Ara 133 Vega Algairén	V99084048	No atender en plazo un requerimiento de subsanación	13/12/2021 00:10:27
2	P2-AUTOCONSUMO-0047	LAEF, S.L.	B50038918	Renuncia voluntaria del solicitante	13/12/2021 00:16:31
3	P2-AUTOCONSUMO-0048	IVADIM SERVICE S.L.	B99359754	No atender en plazo un requerimiento de subsanación	13/12/2021 00:17:46
4	P2-AUTOCONSUMO-0056	AZNAR CARABANTES S.L.	B99506669	Renuncia voluntaria del solicitante	13/12/2021 00:35:14
5	P2-AUTOCONSUMO-0069	COOPERATIVA DEL CAMPO SAN ANTONIO SC	F50014570	Renuncia voluntaria del solicitante	13/12/2021 01:02:39
6	P2-AUTOCONSUMO-0071	JORGE ESCAR ARGUIS	**0447***	No atender en plazo un requerimiento de subsanación	13/12/2021 01:07:45
7	P2-AUTOCONSUMO-0077	AGROPECUARIA DEL ISABENA SL	B22258750	No atender en plazo un requerimiento de subsanación	13/12/2021 01:21:15
8	P2-AUTOCONSUMO-0080	PJGPGC JIMENEZ GARCIA Y TELEHANDLER INDUSTRIES S.L	B99545840	Renuncia voluntaria del solicitante	13/12/2021 01:41:44
9	P2-AUTOCONSUMO-0088	REPOSTERIA NUEVAS LINEAS S.L.	B50848274	No atender en plazo un requerimiento de subsanación	13/12/2021 02:21:34
10	P2-AUTOCONSUMO-0118	S.COOP. AGRARIA SAN LAMBERTO	F50011469	No atender en plazo un requerimiento de subsanación	13/12/2021 10:25:28
11	P2-AUTOCONSUMO-0132	BRIOXPAN, SL	B22247589	Renuncia voluntaria del solicitante	13/12/2021 11:34:23
12	P2-AUTOCONSUMO-0173	Frutas Aurelio SL	B22177224	Renuncia voluntaria del solicitante	13/12/2021 18:10:48
13	P2-AUTOCONSUMO-0322	NIEVES CABELLO MEDINA	**6687***	Renuncia voluntaria del solicitante	24/12/2021 20:34:09



Listado IV. Relación de solicitudes inadmitidas

Nº	Nº DE REGISTRO	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	RT_3002979949/2021	BOPEPOR SL	B50717321	La solicitud no se presenta de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo octavo, apartado 8 de la orden de convocatoria	13/12/2021 19:02:54